

RESOLUCIÓN 0058

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales*”;

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable*”;

Que, el numeral 13 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La soberanía alimentaria constituye un objeto estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbres sobre sus efectos*”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria indica: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria*”;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: “*a) Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoosanitaria y bienestar animal*”;

Que, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *Regular y controlar el sistema fito y zoosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley;*

1715180822

DAJ-20231A4-0201

1

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria establece: “*Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización, importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, así como a la importación y producción nacional, de insumos agropecuarios, centros de faenamiento y de acopio, y los demás que se determine en el reglamento a esta Ley, deberán registrarse en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;*

Que, mediante artículo 229 del reglamento general a la ley orgánica de sanidad agropecuaria indica: “*Coordinación para la ejecución de los programas de control oficial. -Para el control y erradicación de enfermedades que afectan al sector pecuario nacional, la Agencia coordinará las acciones con los siguientes actores del sector pecuario a través de convenios de cooperación (...);*

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “*Designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;*

Que, mediante informe técnico el cual en su parte pertinente indica: **4. CONCLUSIONES:** *En base a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (LOSA), se establecen facultades de regulación y control de la Agencia y que a partir de ello se debe actualizar y/o desarrollar normativa que permita la correcta aplicación, incorporación de tecnologías claras que aseguren la soberanía alimentaria. Por lo que es necesario expedir una resolución que faculte y respalde los procesos relacionados a la LA CALIFICACIÓN, Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACION EN EL ECUADOR Esta resolución proporcionará las herramientas necesarias para el inicio del proceso de calificación de Operadores de Vacunación conforme a las enfermedades con y sin estatus zoonosanitario en animales que la Agencia determine. 5. RECOMENDACIONES* Se recomienda emitir la resolución correspondiente con la finalidad de que el Instructivo para calificación y aprobación de Operadoras de vacunación en el Ecuador sea aplicado por el personal técnico de la Agencia y este en pleno conocimiento y constancia de los postulantes a participar como Operadores de Vacunación en todo el territorio nacional”;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2023-000554-M de 14 de abril de 2023, el Coordinador General de Sanidad Animal informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: “*(...) esta Coordinación ha realizado una actualización del “INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACION Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACION”, con el objetivo de contar*

1715180822

DAJ-20231A4-0201

2

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

*con una herramienta técnica actualizada, acorde a la realidad de territorio, por consiguiente, se ha cumplido con la normativa del sistema de gestión de calidad conforme las directrices emitidas por la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica y la socialización correspondiente con los usuarios internos y externos. Con estos antecedentes se solicita a su autoridad salvo mejor criterio autorizar a la Dirección General de Asesoría Jurídica, que emita la resolución correspondiente, para el **INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACION Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACIÓN**, conforme la normativa legal vigente”, el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;*

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

Resuelve

Artículo 1.- Aprobar el “**Instructivo para la calificación, aprobación y registro de operadores de vacunación**”, cuyo objetivo establecer el procedimiento para la calificación y aprobación de los operadores de vacunación, que ejecutarán las campañas de vacunación contra enfermedades en animales, documento anexo a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativas aplicables para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente instructivo requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia. Las páginas y/o apartados que sean modificados, deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia

Segunda. - La presente resolución será publicada en el Registro Oficial, mas no así el Anexo descrito en el artículo 1 de la presente Resolución “**Instructivo para la calificación, aprobación y registro de operadores de vacunación**” por cuanto el mismo será publicado en la página Web de la Agencia, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal a través de la Dirección de Control Zoosanitario, Direcciones Distritales y Articulación

1715180822

DAJ-20231A4-0201

3

Territorial, Dirección Distritales y/o Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 19 de abril del 2023



Firmado electrónicamente por:
WILSON PATRICIO
ALMEIDA GRANJA

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario

Sumillado por:	Dra. Gloria Grimanesa Camacho Muñoz Coordinadora General de Sanidad Animal (s)	 Firmado electrónicamente por: GLORIA GRIMANESA CAMACHO MUNOZ
Sumillado por:	Dr. José Ignacio Moreno Alava Director General de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA

1715180822

DAJ-20231A4-0201

4

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-03-27 21:02:30 (GMT-5)

Generado por: Luz Jacqueline Aguilar Narváez

Información del Documento			
No. Documento:	AGR-AGROCALIDAD/CSA-2024-000256-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, Coordinador General de Sanidad Animal, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD	Para:	Sr. Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD
Asunto:	Solicitud de autorización para aprobación de la actualización del "Instructivo para la calificación, aprobación y registro de operadores de vacunación", aprobado mediante resolución 0058.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-03-27 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-03-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	2024-03-27 21:04:52 (GMT-5)	Reasignar	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	0	Autorizado
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2024-03-27 20:57:27 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2024-03-27 20:57:27 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2024-03-27 20:57:14 (GMT-5)	Registro	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	0	

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACION Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez

REDACCIÓN TÉCNICA

Mvz. María Elisa Baldeón Quimbiulco

Mvz. Cristian Marcelo Imbacuán Duarte

Abg. Eliana Isabel Salazar Dávila

REVISIONES TÉCNICAS

Mvz. Hugo Patricio Rosero Mayanquer Mvz.

Luz Jacqueline Aguilar Narváez

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Planta Central Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, piso 9. Telf: (593) 2 2567 232 Ext. 113 QUITO - ECUADOR

Av. Interoceánica Km 14 y 1/2, sector La Granja Telf: 2372 844 Ext. 225, 226, 227

Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec direccion@agrocalidad.gob.ec

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO
--------------------------------	---

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. DE LA CONVOCATORIA PARA LA CALIFICACIÓN.....	5
5. PARTICIPANTES.....	5
6. DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN.....	5
6.1. Documentación General:.....	5
6.2. Documentación Específica:.....	7
7. COMISIÓN TÉCNICA – JURÍDICA:.....	7
8. ETAPAS DE CALIFICACIÓN:.....	8
8.1 ETAPA DOCUMENTAL:.....	8
8.2 ETAPA DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL:	8
8.3 ETAPA DE PRESELECCIÓN:.....	9
8.4 INSPECCIÓN TÉCNICA:	9
8.5. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN Y CALIFICACIÓN:.....	10
9. DE LA IMPUGNACIÓN:	10
10. DESEMPATE:.....	11
11. PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO	11
12. PUNTOS A CONSIDERAR:.....	12
13. QUEJAS O RECLAMOS:.....	13
14. DE LA DOCUMENTACIÓN:.....	13
15. RESPONSABILIDADES JURIDICAS:.....	14
16. GLOSARIO	15
17. ANEXOS	16

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien es la encargada de la regulación y control de la sanidad del sector agropecuario y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, impulsando la productividad y competitividad para el desarrollo del sector y mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios mediante la implementación de planes, programas y proyectos de sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agropecuaria del país.

La Agencia recibe el dictamen de prioridad para el Proyecto de protección zoonositaria del Ecuador – “PROZEC”, con CUP: 133340000.0000.386564, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0187-OF del 11 de febrero 2022, el cual busca aportar a la protección del sistema zoonositario del Ecuador mediante la vigilancia y aplicación de estrategias de control para obtener y/o preservar de los estatus zoonositarios internacionales, mismos que permitirán a la cadena de producción pecuaria del país promover más oportunidades en el ámbito de comercio internacional.

La Agencia mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0077-O, del 24 de abril de 2023, recibe la actualización de dictamen de prioridad del "Proyecto de protección zoonositaria del Ecuador - PROZEC" con número de CUP: 133340000.0000.386564, por parte de la Subsecretaría General de Planificación.

La Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria en su artículo 12 establece “A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonositario de la producción agropecuaria.”.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria “De las funciones”, menciona las competencias y atribuciones de la Agencia, siendo estas:

- e) Regular y controlar el uso de medicamentos veterinarios y de sus residuos en productos primarios de origen animal y la aplicación preventiva de antibióticos, y otros competentes que puedan afectar la salud humana;
- r) Regular y controlar el sistema fito y zoonositario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley;

Del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria Sección II de la Ejecución de Programas de Control Oficial Art. 229.- Coordinación para la ejecución de los programas de

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

control oficial. - Para el control y erradicación de enfermedades que afectan al sector pecuario nacional, la Agencia coordinará las acciones con los siguientes actores del sector pecuario a través de convenios de cooperación:

1. Autoridad Agraria Nacional y otros entes del sector público;
2. Asociaciones de productores pecuarios legalmente constituidos y en estado activo.
3. Asociaciones de transportistas de animales;
4. Industrializadores de productos pecuarios;
5. Centros de faenamiento públicos, privados y mixtos;
6. Administradores de centros de concentración de animales;
7. Instituciones de educación superior;
8. Gobiernos autónomos descentralizados;
9. Centros de investigación relacionados con la temática; y,
10. Los demás actores según la temática.

Con este antecedente, el Proyecto de Protección Zoosanitaria del Ecuador – PROZEC, tiene la finalidad de viabilizar las actividades, atribuciones y responsabilidades de la Agencia aportando a la protección del sistema zoosanitario del Ecuador mediante la vigilancia y aplicación de estrategias de control para las enfermedades con y sin estatus zoosanitario, para obtener y/o mantener las certificaciones que permitirán promover más oportunidades en el ámbito de comercio internacional diversificando la oferta exportable de mercancías pecuarias.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento idóneo para la calificación y aprobación de los operadores de vacunación, que ejecutarán las campañas de vacunación contra enfermedades en animales que la Agencia determine.

3. ALCANCE

El presente instructivo será de uso y aplicación obligatoria para las personas jurídicas detalladas en el numeral 5 del presente documento y que participen en el proceso de calificación, para ser autorizados como operadores de vacunación y para los servidores públicos de la Agencia.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

4. DE LA CONVOCATORIA PARA LA CALIFICACIÓN

La Agencia realizará la invitación para la postulación de las Operadoras de Vacunación, por un plazo de hasta 5 días.

Comunicado que será oficializado en base a fechas establecidas según la programación que determine la Agencia para efecto del proceso.

5. PARTICIPANTES

Los grupos que podrán participar y/o postular para ser calificado como operadores de vacunación, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria serán:

- Gremios
- Asociaciones Ganaderas
- Asociaciones Agropecuarias
- Centros Agrícolas
- Cámaras de Agricultura
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
- Colegios de Médicos Veterinarios
- Colegios de Ingenieros Agropecuarios y/o zootecnistas

6. DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN

La documentación deberá ser presentada de manera física o digital en las oficinas de las Direcciones Distritales tipo A/B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria, de la/s provincia/s que deseen postular o de manera digital al siguiente correo electrónico (atencionalusuario@agrocalidad.gob.ec).

6.1. Documentación General:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, para postularse como operador de vacunación, suscrita por el representante legal y señalar un correo electrónico para las notificaciones. Cuando las postulaciones sean de manera digital la solicitud deberá contener firma electrónica (formato de acuerdo al anexo 1 del presente instructivo).

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- b) Designación del médico veterinario o técnico afín como responsable técnico de la Operadora, en la cual detallará el número de registro de la Senescyt. (será verificado por parte de la Agencia).
 - c) Declaración Juramentada del representante legal de no tener conflicto de intereses con los servidores públicos de la Agencia.
 - d) Contar con firma electrónica.
 - e) Plan de Trabajo en el cual deberá especificar: Sub unidades operativas de ser el caso (deberán detallar los nombres completos de los responsables de cada unidad y digitador, dirección de las sub unidades con su respectivo croquis).
 - f) Estrategia de vacunación, detalle metodología, entrega de materiales, presentación de informes semanales de gastos y de avance de vacunación esperada (mensual ppc y semanal para aftosa), entrega de certificados de vacunación a la agencia, planes de contingencia, de mantenimiento de equipos, etc.
- Número de Brigadistas
 - Materiales y equipos de bioseguridad para ejecución de la campaña de vacunación.
 - Personal – administrativo.
 - Movilización del técnico y brigadistas.
 - Equipos de refrigeración con un certificado de mantenimiento de los últimos 3 meses (en caso de ser nuevo se presentará la factura o la garantía del equipo).
 - Termo registradores, los cuales deberán estar codificados y con su respectivo certificado de calibración vigente.
 - Número de digitadores
 - Acceso a Internet alámbrico e inalámbrico con velocidad del Servicio (mínimo 15 Mbps)
 - Computador con sistema operativo (mínimo Windows 10)
 - Señalética
 - Rotulo
 - Mantenimiento de la cadena de frío (refrigerador, congelador, cooler, geles, termómetro y termoregistrador, generador de electricidad, regulador de voltaje, reserva de combustible).

Equipos para el mantenimiento de la cadena de frío:

- Equipos de refrigeración con un certificado de mantenimiento de los últimos 3 meses
- (en caso de ser nuevo se presentará la factura o la garantía del equipo)
- Termo registradores, los cuales deberán estar codificados, con capacidad de
- almacenamiento de al menos 3200 lecturas y con su respectivo certificado

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- de calibración vigente.
- Equipos de congelación funcional.
- Generador eléctrico con mantenimiento vigente.
- Geles y cooler en buen estado
- Reserva de combustible
- g) Demás requisitos, que la Agencia requiera para el proceso de calificación.

6.2. Documentación Específica:

6.2.1 Para los Gremios pecuarios, Asociaciones Ganaderas, Asociaciones Agropecuarias, Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura.

- a) Copia de creación conferido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o la entidad oficial correspondiente.
- b) Copia del nombramiento vigente de la directiva legalmente inscrito o registrado.
- c) Copia del estatuto vigente.

6.2.2. Colegios de Médicos Veterinarios, Colegios de Ingenieros Agropecuarios y Zootecnistas.

- d) Copia de creación conferido por la entidad oficial correspondiente.
- e) Copia del nombramiento vigente de la directiva legalmente inscrito o registrado.
- f) Copia del estatuto vigente.

6.2.3 Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

a) Asignación del cargo y detalle o plan de trabajo de ejecución de vacunación a nivel provincial.

Los documentos presentados por el postulante son de exclusiva responsabilidad del mismo, sin perjuicio a que la Agencia verifique la documentación y/o información presentada.

7. COMISIÓN TÉCNICA – JURÍDICA:

Para el proceso de calificación y aprobación del operador de vacunación se conformará una Comisión Técnica - Jurídica que estará integrada por:

- Abogado responsable de la provincia o abogado designado de Planta Central
- Responsable de la Unidad de Sanidad Animal
- Técnico designado para la calificación

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Los Directores Distritales tipo A y B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria deben realizar la designación de la Comisión Técnica - Jurídica a través de memorando.

La Comisión Técnica-Jurídica será la encargada de elaborar las actas correspondientes (conformación, calificación, subsanación, etc.) y efectuará las notificaciones a los correos electrónicos señalados por los postulantes.

8. ETAPAS DE CALIFICACIÓN:

La calificación de los postulantes se la efectuará por etapas:

- 8.1 Documental
- 8.2 Subsanación documental
- 8.3 Etapa de Preselección
- 8.4 Inspección técnica
- 8.5 Resultados

8.1 ETAPA DOCUMENTAL:

La Comisión Técnica – Jurídica, revisará toda la documentación ingresada por los postulantes y en un acta detallará toda la revisión efectuada y establecerá las respectivas observaciones.

La revisión documental se lo deberá realizar en el plazo de tres (3) días y conforme lo establecido en el presente instructivo.

Receptada las postulaciones, la Agencia emitirá una certificación donde se detallará:

- Operadores de vacunación que no hayan suscrito el acta de finiquito (fiebre aftosa)
- Procesos administrativos iniciados en contra de los postulantes, en anteriores campañas.

8.2 ETAPA DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL:

La documentación específica requerida en el numeral 6.2. del presente instructivo no será sujeta a subsanación.

En caso de que se requiera que el postulante aclare o complete la documentación presentada, se otorgará en el término de dos (2) días, contados desde el día siguiente de la notificación de la subsanación.

Si en el tiempo conferido el postulante no subsana lo solicitado por la Comisión, se le descalificará de manera automática.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

De cumplir con toda la documentación solicitada, la comisión notificará al postulante que pasa a la siguiente etapa.

8.3 ETAPA DE PRESELECCIÓN:

La Comisión Técnica-Jurídica procederá a notificar a los postulantes que hayan pasado la etapa de preselección, con la siguiente frase: “PASÓ LA ETAPA DE PRESELECCIÓN”, por lo que continua con la siguiente etapa “inspección técnica”.

Aquellos postulantes que no hayan pasado la etapa de preselección se les notificará con la descalificación.

La Comisión Técnica-Jurídica notificará el cronograma (fecha, hora, técnico designado, etc.) para la inspección técnica in situ a los postulantes que pasaron a la siguiente etapa.

8.4 INSPECCIÓN TÉCNICA:

Los Directores Distritales tipo A y B o Jefes de Servicio Sanidad Agropecuaria deben realizar la designación de los técnicos a través de memorando para realizar la visita técnica a la oficina central y a todas las unidades operativas de cada uno de los postulantes, con apoyo del formulario de inspección de unidades operativas.

El día de la inspección técnica por parte del postulante debe estar presente el representante legal o el responsable que haya sido designado por escrito por el representante legal, y en el caso de no estar presente, se procederá con la descalificación inmediata.

El técnico de la Agencia debe tomar evidencia fotográfica al momento de la Inspección Técnica y adjuntar al expediente como respaldo del proceso de calificación.

En caso de que no cumpla con los parámetros de cumplimiento obligatorio establecidos en el formulario (anexo 2, formato adjunto al presente instructivo) se procederá a la descalificación del postulante para Operador de Vacunación, siendo los puntos obligatorios los siguientes:

1. Poseer un sistema de refrigeración funcional (refrigerador y/o cava), para uso exclusivo del o los biológicos que serán utilizados en las campañas de vacunación autorizados por la Agencia.
2. Termo registrador funcional codificado, con capacidad de almacenamiento de al menos
3. 3200 lecturas, que cuente con un certificado de calibración vigente.
4. Poseer sistema de congelación funcional.

Al proceder con la descalificación, se firmará el formulario sin realizar la calificación de los demás parámetros, y ante la negativa de suscripción, el técnico sentará la respectiva razón.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

El técnico de la Agencia emitirá el respectivo informe, detallando las novedades encontradas durante la inspección y en un plazo máximo de un (1) día se pondrá en conocimiento de la Comisión Técnica – Jurídica.

La inspección técnica deberá realizarse en el plazo de tres (3) días.

8.5. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

La Comisión Técnica Jurídica pondrá en conocimiento del Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, los resultados obtenidos en la etapa documental y la inspección técnica.

El Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, notificará a los postulantes con los respectivos resultados. (El documento/oficio de resultados deberá generarse a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) y deben notificar a los correos electrónicos consignados por los postulantes). La notificación se realizará al día siguiente de la inspección técnica.

9. DE LA IMPUGNACIÓN:

Notificados los resultados de calificación, en el plazo de tres (3) días, por una sola ocasión, aquellos postulantes que no estén de acuerdo con su calificación, podrán impugnar la misma.

El Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria pondrán en conocimiento de la Comisión Técnica - Jurídica y de la Coordinación General de Sanidad Animal la impugnación presentada por el postulante, para que se proceda con el respectivo sorteo, y que sea otra provincia quien conozca la impugnación.

El sorteo lo realizará la Coordinación General de Sanidad Animal y la Dirección General de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de un (1) día, de conocida la impugnación.

La Coordinación General de Sanidad Animal, pondrá en conocimiento de los resultados del sorteo al:

- Postulante que impugnó los resultados.
- Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria sobre quien recayó el conocimiento de la impugnación.
- Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria que puso en conocimiento de la impugnación.

El Director/a Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria sobre quien recayó el conocimiento de la impugnación, designará una Comisión Técnica – Jurídica de su provincia, para que resuelva la impugnación.

La impugnación debe ser resuelta en el plazo de dos (2) días.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

En la etapa de impugnación, en caso de ser necesario, la Agencia podrá delegar a uno o más técnicos de Planta Central.

La Comisión Técnica – Jurídica pondrá en conocimiento de su Director Distrital Tipo A, B Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria los resultados de la impugnación, para que, proceda a notificar al postulante y a la provincia impugnada.

10. DESEMPATE:

Previo a efectuar el desempate, los Directores Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria pondrán convocar a los postulantes para conciliar la distribución y ejecución de la campaña de vacunación.

De no existir una conciliación, la Comisión Técnico - Jurídico designada en la provincia, deberá analizar y efectuar el desempate, para lo cual deberán realizar:

Análisis técnico en cuanto a capacidad logística, mayor sub unidades operativas en territorio, mayor capacidad de ejecución, mayor número de personal capacitado y de trabajo, se le otorgará (2) puntos.

En el caso de mantener el empate, la última decisión la tomará el Director/a Distrital Tipo A, B o Jefe/a de Servicio de Sanidad Agropecuaria sin opción a impugnación en esta decisión.

El desempate se lo deberá efectuar en el plazo de dos (2) días.

11. PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

Culminado el proceso de calificación e impugnación, la Agencia en el plazo máximo de tres (3) días notificará de manera oficial al/los postulante/s que ha sido AUTORIZADO como operador de vacunación conjuntamente con la siguiente información:

- Certificado de autorización de operador de vacunación, emitido por la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia.
- Plan de capacitación a brigadistas.
- Matriz de programación de rutas de vacunación.
- Instructivo de Manejo de la Cadena de Frío.
- Guía Técnica del Vacunador.
- Y demás documentación que la Agencia determine.

Notificado el Operador en el plazo de (2) días deberá remitir a la Agencia el listado de brigadistas detallando nombres completos, números de cédula de ciudadanía, contacto telefónico y correo electrónico; así como también, debe detallar los datos de los digitadores.

Así mismo, se enviará el Convenio para la suscripción, el mismo que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres (3) días, caso contrario, se procederá a la descalificación de manera inmediata; por lo cual, el siguiente mejor puntuado será considerado como ganador del proceso.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

12. PUNTOS A CONSIDERAR:

12.1 En todo el proceso de calificación, aquellos servidores públicos que se enmarquen en las causales de excusa y recusación determinado en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo – COA, deberán informar de manera inmediata y por escrito a su inmediato superior, y se suspenderá el proceso de calificación hasta la emisión de la respectiva resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del COA.

12.2 El representante legal que figure para calificarse como operador de vacunación, que haya laborado para la Agencia en el último año de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, no podrá postular dentro del proceso y en caso de haber postulado, serán descalificados de manera inmediata.

12.3 Una vez, que los postulantes han pasado a la etapa de inspección técnica, si creyeran conveniente podrá designar por escrito a un (1) representante para participar como veedor (solo como observador) en el proceso de inspección o autorización.

12.4 Si la Agencia considera necesario, podrá designar desde planta central veedores técnicos o jurídicos, para realizar la verificación de la inspección técnica.

12.5 Las sub unidades operativas del operador postulante podrán participar con varios operadores, según su interés o decisión.

12.6 Aquellos postulantes de operadoras para vacunación de fiebre aftosa que no hayan finiquitado convenios de vacunación con la Agencia de fases anteriores no podrán postular y en caso de haber postulado, serán descalificados de manera inmediata.

12.7 Aquellos postulantes de operadoras para vacunación de Peste Porcina Clásica (PPC) que no se encuentren ejecutando la vacunación y no hayan finiquitado los convenios de vacunación con la Agencia, serán descalificados de manera inmediata.

12.8 Aquellos postulantes de operadoras para vacunación de Peste Porcina Clásica (PPC) que se encuentren ejecutando la vacunación, mediante un convenio vigente, podrán postularse como operadores de vacunación para la nueva fase contra peste porcina clásica.

12.9 Los postulantes que tengan procesos administrativos en anteriores campañas de vacunación autorizadas por la Agencia, y que hayan sido sancionado administrativamente, no podrán postular y en caso de haber postulado, serán descalificados de manera inmediata.

12.10 Los equipos de refrigeración y termo registradores deben estar codificados según la ubicación del Operador y Unidad Operativa de Vacunación, en base a lo señalado en el (anexo 03, formato adjunto al presente instructivo).

12.11 En caso de que los postulantes a operadores de vacunación no presten las garantías necesarias para el personal de la Agencia durante todo el proceso, se procederá a suspender de forma inmediata la calificación, y automáticamente será eliminado del proceso. Por ejemplo:

- Portar armas de cualquier clase sin los permisos correspondientes (fuego, corto punzante, etc.)
- Tumulto, aglomeraciones y otros, que impida realizar el trabajo del técnico.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- El Técnico sienta que se encuentra en amenaza o riesgo su integridad física.
- Proferir insultos.
- Intento de soborno.
- Otros.

12.12 Queda prohibido la grabación del proceso de calificación de operadores, por parte de los postulantes.

12.13 Las delimitaciones geográficas de cobertura serán asignadas por el Director/a Distrital Tipo A, B o Jefes de Servicio de Sanidad Agropecuaria, previo a análisis.

12.14 Las notificaciones que se deben realizar a los postulantes para calificarse como operadores de vacunación, se las debe efectuar al correo electrónico consignado en su postulación, y el secretario de la Comisión Técnica – Jurídica será el encargado de realizar la respectiva notificación.

12.15 En caso de no existir postulante o no hayan alcanzado el puntaje requerido, la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia determinará quien ejecutará el proceso de manera eficaz.

12.16 El postulante que obtenga la mejor puntuación (promedio general del operador y de las sub unidades operativas) será declarado como ganador del proceso de calificación.

13. QUEJAS O RECLAMOS:

En caso de presentarse alguna denuncia, queja o reclamo dentro del proceso de calificación, el mismo tendrá que ser atendido por los Directores Distritales Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

14. DE LA DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación presentada por los postulantes y demás documentación generada en el proceso de calificación de los operadores, deberá ser archivada en una carpeta física, en orden cronológico, y deberán conservarse en la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

Culminado el proceso de calificación, el responsable de la Unidad de Sanidad Animal de cada provincia será el custodio y responsable del envío de la información de manera digital, conforme las directrices emitidas por la Coordinación General de Sanidad Animal.

Los resultados del proceso de calificación serán notificados por el Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria a la Coordinación General de Sanidad Animal mediante el Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, el cual deberá contener la información digitalizada.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

15. RESPONSABILIDADES JURIDICAS:

El Abogado responsable de cada provincia, además de lo establecido en el presente instructivo, debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y el presente instructivo.
- b) Actuar como secretarios Ad-hoc en todo el proceso de calificación.
- c) Verificar y analizar toda la documentación que se presente de parte de los postulantes y se genere en todo el proceso de calificación
- d) Elaborar las actas.
- e) Notificar a los postulantes con las actas y/o decisiones emitidas dentro del proceso de calificación.
- f) Elaborar y emitir los diferentes oficios o memorandos dispuestos en el proceso de calificación.
- g) Elaborar el Convenio con la Operadora de Vacunación.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

16. GLOSARIO

Asociaciones Ganaderas: Sociedad en el que una mayor parte de su economía, así como el empleo de la mayoría de su población, se centra en la actividad ganadera o en la ganadería.

Biológico: También denominado “vacuna”, es un producto derivado de un agente infeccioso que se introduce en un animal para que produzca una respuesta inmunitaria y logre resistencia contra el agente infeccioso (virus).

Cadena de Frío: Es el procedimiento por el cual se debe mantener la vacuna a una temperatura entre 2°C y 8°C en forma permanente y continua hasta la aplicación en el animal.

Campaña de vacunación: Periodo comprendido para la aplicación de la vacuna contra cualquier enfermedad que la Agencia así lo disponga.

Formulario: Es un listado de requerimientos que se deben de acatar, con el cual se puede obtener una calificación del nivel de cumplimiento de los mismos.

Operador de Vacunación: Entidad que establece convenio con la Agencia para ejecutar la fase de vacunación.

Programador: Servidor de la Agencia, responsable de elaborar las rutas de vacunación.

SIFAE: (Sistema de Información Fiebre Aftosa Ecuador) Es un sistema informático donde reposa la información ganadera respecto a Fiebre Aftosa del Ecuador.

SISTEMA GUÍA: Sistema Gestor Unificado de Información para Agrocalidad - GUIA es un SII (Sistema de Información Integrado).

Técnico afín: Ing. Agropecuarios y Zootecnistas

Sub Unidad Operativa: Oficina contratada por el operador de vacunación para la ejecución de las fases a nivel local.

Vacunación o inmunización: Es la acción de administrar a un animal la vacuna. El método de administración de la vacuna de acuerdo a la enfermedad que la Agencia lo disponga.

Vacunador o brigadista: Persona contratada por el Operador de Vacunación que es responsable del transporte del biológico en campo, ejecuta la aplicación de la misma a los animales de manera técnica previa capacitación adecuada con el uso de materiales y equipos, toma de coordenadas GPS de los predios ganaderos visitados y emisión de los certificados únicos de vacunación para la enfermedad que la Agencia así lo determine.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO
--------------------------------	---

17. ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE OPERADOR DE VACUNACIÓN

_____ a, _____ de _____ de _____

Sr. (Dr, Ing)

Director Tipo A / B / Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario en la Provincia de _____

De mis consideraciones. –

Yo representante legal/presidente
de la..... con
RUC..... de

profesión () solicito participar en el proceso de calificación, aprobación y registro de operador de vacunación de la campaña contra la....., del año.....

Para lo cual sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes conforme lo establece el Instructivo para Calificación y Registro de Operadores de Vacunación y el detalle de unidades operativas de apoyo.

Atentamente:

Nombre y Apellidos:

RUC:

Representante Legal de _____

Teléfono:

Correo electrónico para futuras notificaciones:

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 2

FORMULARIO PARA INSPECCIÓN DE OPERADOR Y UNIDADES OPERATIVAS DEL OPERADOR DE

VACUNACIÓN PPC

AFTOSA

Fecha: ____

Formulario N. _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del Operador de Vacunación

2. Nombre del Operador de la Unidad Operativa

3. Provincia: _____ 4. Cantón: _____ 5. Parroquia: _____

6. Dirección: _____

7. Localización Latitud: _____ Longitud: _____

8. E - mail _____

II. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD OPERATIVA

1. Responsable de la Unidad Operativa: _____

2. Secretario /Digitador: _____

III. COMPONENTE PRINCIPAL (Almacenamiento de la Vacuna)

	Cadena de Frío	Cumple	No Cumple	Calificación
1	*Posee un sistema de refrigeración funcional (2–8 °C), para uso exclusivo del o los biológicos que serán utilizados en las campañas de vacunación autorizados por la Agencia.			
2	*Termino registrador funcional con capacidad de almacenamiento de al menos 3200 lecturas con certificado de calibración vigente.			
3	Posee regulador de voltaje funcional			
4	Posee generador eléctrico con combustible suficiente para un (1) día (evidenciar su funcionalidad al momento de la inspección) junto con su plan de mantenimiento preventivo y correctivo			
5	Capacidad de almacenamiento en equipos de refrigeración suficiente, acorde al proceso de vacunación			
6	Conoce y posee Plan de Contingencia escrito para el control de cadena de frío			
7	Existe personal capacitado para el control y seguimiento a la cadena de frío			
8	*Posee sistema de congelación funcional			

* Si no cumple se descalifica de manera automática y firmara el formulario sin realizar la calificación de los demás parámetros

IV. COMPONENTE SECUNDARIO (Instalaciones)

	Infraestructura	Cumple	No Cumple	Calificación
9	Tiene oficina propia o arrendada			
10	La oficina está ubicada estratégicamente en relación a vías de primer orden			
11	Instalaciones en buen estado y que faciliten la limpieza			
12	Existencia de servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet)			
13	La oficina no debe compartir con otros negocios			
14	Rotulación adecuada que identifique la oficina del Operador			
15	Áreas adecuadas específicas y seguras para almacenamiento de equipos e insumos para la vacunación (bodega)			
16	Orden y limpieza en las instalaciones			
17	Posee baño en buenas condiciones y funcionando			
18	Posee mobiliario para la realización normal de actividades			
19	Posee área para reuniones semanales con brigadistas			

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

20	Plan de mantenimiento escrito de equipos (computador, congelador, refrigerador, generador)			
----	--	--	--	--

V.COMPONENTE SECUNDARIO (Administración)

21	Disponer de un espacio para archivos ordenados e identificados			
22	-Plan escrito de manejo de biológico (detallado)			
23	Computador con Sistema Operativo (mínimo Windows 10)			
24	Impresora en funcionamiento			
25	Acceso a Internet alámbrico e inalámbrico con velocidad del Servicio (mínimo 15 Mbps) – Verificar Contrato de proveedor			

* Si no cumple se descalifica de manera automática y firmara el formulario sin realizar la calificación de los demás parámetros
- El Plan escrito de manejo del biológico deberá garantizar la cadena de frío en un rango de (2-8 °C) desde que recibe el biológico en la operadora, distribución a las sub unidades operativas, entrega a los brigadistas hasta la aplicación en los animales.

Nota: Para el punto 2 además de la consideración descrita en el mismo se deberá verificar el documento que garantice la calibración del termo registrador y por ende su funcionalidad.

PUNTAJE TOTAL	/100
---------------	------

Para calificar la Unidad Operativa debe cumplir con al menos el 80% del puntaje

Observaciones:

Firma Técnico Responsable Operadora/Unidad Operativa

Firma _____

Firma _____

Nombre: _____

Nombre: _____

C.C: _____

C.C: _____

Técnico de la Agencia que realizó la inspección

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL FORMULARIO PARA INSPECCIÓN DE OPERADORAS Y UNIDADES OPERATIVAS DE VACUNACIÓN

Nro.: PUNTOS o ÍTEMS	CRITERIOS
Del 1 al 25	VALOR CALIFACACIÓN = UNO (1) CUMPLE; CERO (0) NO CUMPLE
NOTA	a) Cada ítem tiene una calificación de 1 para la aprobación será del 80% del 100% (de 25 ítems): Si el Operador presenta Sub Unidades Operativas, se procederá a calificar todas ellas, y el puntaje total se dividirá para el numero de las mismas dando un puntaje total como Operadora General.

Nota: el documento será emitido en el formato gubernamental vigente.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Anexo 3

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y TERMOREGISTRADORES						
Operadora	Unidad Operativa	Detalle	Marca	Número de serie	Provincia	Cantón
Ejemplo	El Empalme	Refrigeradora 1	Indurama			
		Termoregistrador	Elitech	EFE20B1005338		

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Control de Cambios

Fecha Anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor
26/04/2022	<p>Se modifica nombres en Redacción técnica adicionando Ab Eliana Isabel Salazar Dávila</p> <p>Se actualiza Objetivo</p> <p>Se actualiza alcance</p> <p>Se coloca como punto 4 De la Convocatoria para la Calificación</p> <p>Se coloca como punto 5 Participantes</p> <p>Se actualiza como punto 6 Documentos para la Calificación y sus literales 6.1.1 , 6.1.2, 6.1.2.1,6.1.2.2, 6.1.2.3</p> <p>Se actualiza como punto 7 Etapas de Calificación y sus literales 7.1 Etapa Documental ,7.2 Etapa de subsanación documental ,7.3 Etapa de preselección documental,7.4 Inspección técnica,7.5 Resultados de la Inspección y Calificación</p> <p>Se actualiza como punto 8 a tema Impugnación</p> <p>Se actualiza como punto 9 a tema Desempate</p> <p>Se actualiza como punto 10 a tema proceso de autorización y registro</p> <p>Se actualiza como punto 11 a tema Puntos a Considerar y sus literales del 11.1 al 11.5</p> <p>Se actualiza como punto 12 a tema de la Documentación</p> <p>Se actualiza como punto 13 a tema Responsabilidades Jurídicas literales a) al g)</p> <p>Se actualiza como punto 14 al tema glosario</p> <p>Se actualiza como punto 15 Anexos.</p> <p>Se adiciona en antecedentes del Reglamento a la Ley de Sanidad Agropecuaria; Sección II Art 229</p> <p>Se actualiza objetivo</p> <p>Se actualiza alcance</p> <p>Se actualiza punto 6 de Documentos para la Calificación</p> <p>Se actualiza punto 6.1.1 Documentación General y sus literales</p> <p>Se adiciona texto final a punto 6.1.2</p> <p>Se actualiza punto 7.3 Etapa de Preselección Documental</p> <p>Se actualiza y adiciona texto (puntos obligatorios 3, 4) a punto 7.4 Inspección Técnica</p> <p>Se actualiza punto 7.5 Resultados de la Inspección y Calificación</p> <p>Se actualiza punto 8 de la Impugnación</p> <p>Se actualiza parámetros del 11.1 al 11.3 del punto 11. De Puntos a Considerar</p> <p>Se actualiza punto 12 de la Documentación</p> <p>Se actualiza conceptos de punto 14 Glosario</p> <p>Se actualiza punto 15 Anexos; Anexo 1 Solicitud de Operador de Vacunación; Anexo 2 Criterios de Calificación del Formulario para la Inspección de Operadoras y Unidades Operativas de Vacunación</p> <p>Se adiciona Anexo 3 Equipos de Refrigeración y Termoregistradores</p>	19/04/2023	Jonathan Vásquez Armijos

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 27/3/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

19/04/2023	<p>Se incorpora en antecedentes el Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0077-O, del 24 de abril de 2023.</p> <p>Se actualiza el punto 2. Objetivo</p> <p>Se actualiza el punto 4. De la Convocatoria para la Calificación</p> <p>Se actualiza el punto 6 Documentos para la Calificación y sus literales 6.1.1 se modifica por 6.1 y se actualiza información</p> <p>Se modifica el numeral 6.1.2, por el numeral 6.1.1. correspondiente a Documentación específica; se modifica la numeración respectivamente.</p> <p>Implementación del numeral 7. Comisión Técnica-Jurídica.</p> <p>Actualización de numeral 8. Etapas de calificación</p> <p>Actualización de numeral 8.1 Etapa documental</p> <p>Actualización de numeral 8.2 Etapa de subsanación documental</p> <p>Se modifica el numeral 7.4 por el numeral 8.4 correspondiente a Inspección Técnica y se actualiza la información.</p> <p>Actualización de numeral 8.5 Resultado de la inspección y calificación.</p> <p>Implementación del numeral 9. De la Impugnación</p> <p>Se modifica el numeral 9 por el numeral 10 correspondiente a Desempate y se actualiza la información.</p> <p>Se modifica el numeral 10 por el numeral 11 correspondiente a Proceso de Autorización y Registro y se actualiza la información.</p> <p>Se modifica el numeral 11 por el numeral 12 correspondiente a Puntos a considerar y se actualiza la información.</p> <p>Implementación del numeral 13. Quejas o Reclamos</p> <p>Se modifica el numeral 12 por el numeral 14 correspondiente a De la documentación y se actualiza la información.</p> <p>Se modifica el numeral 13 por el numeral 15 correspondiente a Responsabilidades Jurídicas y se actualiza la información.</p>	27/03/2024	María Elisa Baldeón y Cristian Imbacuán
------------	---	------------	---

**INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE
OPERADORAS DE VACUNACIÓN**

Edición No: 2

Fecha de Aprobación: 27/3/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**LUZ JACQUELINE
AGUILAR NARVAEZ**

Dra. Luz Jacqueline Aguilar Narváez
Especialista de Manejo y Control de Enfermedades Animales-Líder Proyecto PROZEC
C.C: 1714565296

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
**HUGO PATRICIO
ROSERO MAYANQUER**

Dr. Hugo Patricio Rosero Mayanquer
Director de Control Zoosanitario
C.C: 0401452263

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN ANTONIO
ZAMBRANO PESANTEZ**

Ing. Christian Zambrano
Coordinador General de Sanidad Animal
C.C:171518095